

ESTADO No. 069

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 313 de 16 de mayo 2024 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en la página web de la Agencia Nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de octubre de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	1979T	EXPLOTADORES DE CARBÓN LTDA. - EXPLOCAR LTDA	28	15/10/2024	PARCU-0798	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. SGD No 20241003093312 del 23 de abril de 2024, dentro del Contrato de Concesión 1979T, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARCU No. 0801 de fecha 23 de septiembre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato 618, por única vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico No. PARCU-0801 de fecha 23 de septiembre de 2024, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p>

						<p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> A través del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, remítase a la compañía aseguradora “SEGUROS DEL ESTADO”, que expidió la Póliza Cumplimiento No. 4943101003425 para el Contrato de Concesión No 1979T con una vigencia desde el 24 de octubre de 2023 hasta 24 de octubre de 2024, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato 1979T, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	4	15/10/2024	PARCU-0799	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 388, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente de manera completa el Plan de Gestión Social – PGS con los ajustes e información complementaria de acuerdo con las observaciones realizadas en la Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARCU-0782 del 23 de septiembre de 2024.</p> <p>Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero que debe atender estrictamente las demás recomendaciones y observaciones contenidas en las Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. PARCU-0782 del 23 de septiembre de 2024.</li> </ul>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Informar al titular minero que a través del presente acto se acogen las Evaluaciones Técnicas de Plan de Gestión Social No. PARCU-0782 del 23 de septiembre de 2024.</li> <li>• La respuesta a los requerimientos que se efectúan en la presente evaluación del PGS, se debe presentar <u>de manera completa</u>. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones.</li> <li>• Seguir el presente modelo de evaluación para que den respuesta y estructuren el documento de la misma manera, para tener una mayor facilidad y entendimiento del Informe Anual del PGS a desarrollar.</li> <li>• La aprobación de Plan de Gestión Social se efectúa condicionada a los posibles cambios que sean necesarios, en los casos en que no se haya aprobado el PTO y/o el instrumento ambiental, para lo cual el titular minero deberá presentar ante la Autoridad Minera la actualización y justificación respectiva.</li> <li>• El titular minero deberá dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo 9 y 10 de los términos de referencia de la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, en relación con la información, comunicación y socialización del Plan de Gestión Social - PGS y la participación de las comunidades y autoridades locales de la influencia directa del proyecto, lo cual será verificado por la Autoridad minera a través de las Visitas de Fiscalización Minera al título.</li> <li>• Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>• Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</li> </ul>
AUTO	320-54 (GIOJ-01)	PRECONCRETOS S.A	7	15/10/2024	PARCU-0800	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No 320-54 (GIOJ-01), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral y Anual 2007.</p>

					<p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral y Anual 2008.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral y Anual 2009.</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2010.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes aj IV btrimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al I y II trimestre del año 2024 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del 2010.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al II y III trimestre del 2010.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV trimestre del 2010,</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al IV trimestre del 2010.</p> <p>Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al II trimestre del 2011.</p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al III y IV trimestre del 2011</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>Requerir Bajo a premio Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción</li> <li>• Sistema de consolidación de datos</li> </ul> </li> <li>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol> <p>Informar que el presente acto administrativo ACOGE el concepto Técnico PARCU-No. 0752 de fecha 18 de septiembre de 2024, realizado por la autoridad minera.</p> <p>Informar que, mediante AUTO No. AUT-907-4184 del 18/MAR/2024, AUTO PARCU-0984 del 06 de diciembre del 2023, AUTO PARCU No. 0127 del 06 de marzo del 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>Informar al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 01 de julio de 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-99400000480, vigente hasta el 30 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	327 (GITO-02)	PRECONCRETOS S.A	6	15/10/2024	PARCU-0801	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>327 (GITO-02)</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el Formato Básico Minero semestral 2011.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al I, II trimestre del año 2013, toda vez que se encuentran reportados en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al I, II Trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran reportados en ceros</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondiente al IV Trimestre del año 2023 toda vez que se encuentran reportados en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al II Trimestre del año 2022, toda vez que bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al, II, III, Trimestre del año 2023, toda vez que bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al II Trimestre del año 2024, toda vez que bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>
------	---------------	------------------	---	------------	------------	--

					<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formato Básico Minero Semestral del 2016.</p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre I del 2023 junto a los soportes de pago.</li> <li>2. La presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al I trimestre del año 2024 por valor de SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$73.166), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>3. el pago faltante por concepto de regalías de mineral de arenas correspondientes al I trimestre del año 2024 por valor de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.631), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> </li> <li>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0745 de fecha 16 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO No. AUT-907-2592 del 13/NOV/2023, AUTO No. AUTO PARCU No. 0320 del 26/04/2024, AUTO PARCU 0223 del 14 de abril del 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-99400000488, vigente hasta el 30 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	508850	CONSORCIO VIAL RURAL FORTUL	4	15/10/2024	PARCU-0802	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal <b>N°508850</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III Trimestre del año 2024.</li> <li>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol>



						<p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0779 de fecha 18 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU N° 0498 del 08 de julio de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 1 de abril de 2024 se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del 1 de julio de 2024.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	569-54	FOSFONORTE S.A.	4	15/10/2024	PARCU-0803	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>569-54</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondientes al año 2015.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de roca fosfórica correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023, toda vez que se reportados en ceros.</p> <p><b>Aprobar el</b> formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de roca fosfórica correspondientes al IV Trimestre del año 2015.</p> <p><b>Aprobar el</b> formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de roca fosfórica correspondientes al IV Trimestre del año 2018.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de roca fosfórica correspondientes a los trimestres I y II trimestre del año 2024.</p>

						<p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0710 de fecha 11 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU 907-1399 del 01 de noviembre de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Reclasificar</b> el contrato de concesión No. 569-54 en el rango de pequeña minería de acuerdo con lo establecido en el decreto 1666 del 21 de octubre de 2016.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43- 101003469, vigente hasta el 16 de diciembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	BEV-081	CI MINAS LA AURORA S.A.S.	12	15/10/2024	PARCU-0804	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>BEV-081</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al II trimestre del año 2011, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al IV trimestre del año 2016, teniendo en cuenta que se allegan los soportes de pago.</p>

						<p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico y Metalúrgico correspondiente al IV trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al III trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al I trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al II trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al III trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al IV trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al I trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Metalúrgico correspondiente al IV trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al IV trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico y Metalúrgico correspondiente al I trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Metalúrgico correspondiente al II trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al III trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico y Metalúrgico correspondiente al IV trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al I trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago y certificado de origen.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al II trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago y certificado de origen.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al III trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que no se presenta específicamente los correspondientes certificados de pago para las 5565,92 toneladas vendidas a la empresa Trafigura, se observan certificados de pago para varios títulos, si se observa</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>los certificados de origen y se evidencia el certificado de pago para las 1795,69 toneladas vendidas a Zona Franca Argos SA.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico y Metalúrgico correspondiente al II trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que existe un saldo faltante de TRES MIL OCHO PESOS M/CTE (\$3.008) por pago extemporáneo, correspondiente al pago realizado por valor de \$603.953, realizado 31 de julio de 2021</li> <li>3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Metalúrgico correspondiente al I trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que existe un saldo faltante de TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$34) por pago extemporáneo.</li> <li>1. plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. Teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente la presentación del documento técnico.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al II trimestre del año 2011, teniendo en cuenta que no se evidencian todos en el expediente.</li> <li>2. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico y Metalúrgico correspondiente al IV trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que no se evidencian todos en el expediente.</li> <li>3. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al III</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>trimestre del año 2018, teniendo en cuenta que no se evidencian todos en el expediente.</p> <p>4. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al I trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>5. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al II trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>6. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al III trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>7. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al IV trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>8. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al I trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>9. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico y Metalúrgico correspondiente al II trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>10. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Metalúrgico correspondiente al IV trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>11. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Metalúrgico correspondiente al I trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>12. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al IV trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>13. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico y Metalúrgico correspondiente al I trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>14. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Metalúrgico correspondiente al II trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>15. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico correspondiente al III trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p>16. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico y Metalúrgico correspondiente al IV trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción</li> <li>• Sistema de consolidación de datos</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los Formularios de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales para la anualidad 2022 y 2023, los cuales deben presentarse anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, una vez se encuentra aprobado el PTO bajo los estándares de CRIRSCO; según lo establece la Resolución No. 514 del 31 mayo de 2023.</li> <li>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></li> </ol> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0756 de fecha 19 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante, Auto PARCU No. AUT-907-172 del 12 de noviembre de 2021, Auto PARCU No. AUT-907-3105 del 06 de febrero de 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular para que allegue la información geológica del PTO en el Banco de Información Minera BIM de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la resolución 100 de 2020.</p> <p><b>Informar</b> al titular que una vez evaluado los ajustes presentados al PGS, le serán notificado de acuerdo a los lineamientos de la ANM.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003532, vigente hasta el 26 de enero de 2025, copia del</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	CL6-081C1	SOCIEDAD CARBONES DE TOLEDO S. A	6	15/10/2024	PARCU-0805	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>CL6-081C1</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> Los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III Trimestre del año 2023, para mineral de carbón térmico consumo interno, toda vez que se encuentran bien liquidados y en expediente reposan los respectivos comprobantes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II Trimestre del año 2024, para mineral de carbón térmico consumo interno, toda vez que se encuentran bien liquidados y en expediente reposan los respectivos comprobantes de pago.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre del año 2023, toda vez que el valor total no concuerda con los anexos presentados, ni con el ítem de cantidad del destino del mineral.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

					<p>1. La presentación de los certificados de origen del II y III Trimestre del año 2023.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGÉ</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0749 de fecha 18 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU N° 0537 del 25 de julio del 2024, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 85-43-101004132, vigente hasta el 30 de mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	FKJ-145	C.I. PETROCIVILES LTDA	6	15/10/2024	PARCU-0806	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>FKJ-145</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2024.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la constitución y/o renovación de la Póliza de cumplimiento Minero Ambiental para el título minero N° FKJ-145</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p>

						<p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los ajustes al Formato Básico Minero Anual del 2023.</p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y V Trimestre del año 2023.</p> <p>2. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0734 de fecha 16 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante autos AUTO PARCU No. 0552 con fecha 6 de junio de 2022 y AUTO PARCU No. 0871 del 15 de noviembre 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	GIDD-02 (314-54)	JUAN CAMILO CANAL CORTES	5	15/10/2024	PARCU-0807	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>GIDD-02 (314-54)</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. <b>APROBACIONES.</b></p>

					<p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcillas Misceláneas correspondientes al IV trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcillas Misceláneas correspondientes al I, II, II, IV trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcillas Misceláneas correspondientes al I, II, II, IV trimestre del año 2021, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcillas Misceláneas correspondientes al I, II, II, IV trimestre del año 2022, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcillas Misceláneas correspondientes al I, II, II, IV trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcillas Misceláneas correspondiente al I, II, III y IV de 2013, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados y en el titular minero allega mediante Radicado No. 20241002874972 del 26 de enero de 2024, el respectivo soporte de pago por concepto de saldos adeudados.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arcilla Común, Arcillas Misceláneas correspondiente al I trimestre de 2014 teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidados y en el titular minero allega mediante Radicado No. 20241002874972 del 26 de enero de 2024, el respectivo soporte de pago por concepto de saldos adeudados.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p>
--	--	--	--	--	---

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la actualización de la Licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 0653 del 30 de julio de 2002 por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, teniendo en cuenta que se otorgó para el señor JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ y el actual titular de la licencia de explotación es el señor JUAN CAMILO CANAL CORTES.

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2019.
2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2022.
3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual 2023.

**Requerir Bajo Causal de Cancelación**, en virtud de lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del decreto **2655 de 1988**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del 2024.

**3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						<p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0799 de fecha 23 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante AUTO PARCU-0109 del 03 de febrero de 2021, AUTO PARCU No. 0742 del 09 de octubre de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	HJK-15522X	CI MINAS LA AURORA S.A.S.	5	15/10/2024	PARCU-0808	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>HJK-15522X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico y Metalúrgico correspondiente al IV trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Metalúrgico correspondiente al I trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Metalúrgico correspondiente al II trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago y certificados de origen.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS.</b></p>

					<p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Térmico y Metalúrgico correspondiente al IV trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</li> <li>2. La presentación del certificado de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Carbón Metalúrgico correspondiente al I trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> </ul> </li> </ol>
--	--	--	--	--	--



						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Variables para el cálculo de la producción</li> <li>• Sistema de consolidación de datos</li> </ul> <p>3. <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No. 0761 de fecha 19 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que, mediante, Auto AUT-907-172 del 12 de noviembre de 2021, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “BERKLEY SEGUROS”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 71696, vigente hasta el 28 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	MAO-09161	IDEAS CONSTRUCCION SAS	8	15/10/2024	PARCU-0809	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>MAO-09161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>1. <b>APROBACIONES.</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arena y Grava correspondiente al III trimestre del año 2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arena y Grava correspondiente al IV trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</p>

**3.2. REQUERIMIENTOS.**

**Requerir Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal f) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, La constitución de la Póliza Minero Ambiental para el Contrato de Concesión No. MAO09161, teniendo en cuenta que se encuentra vencida desde el **28 de septiembre de 2022**.

**Requerir Bajo Causal de Caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arena y Grava correspondiente al I trimestre del año 2020, teniendo en cuenta el saldo faltante de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$946) por pago extemporáneo.
2. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2022.
3. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2023, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.
4. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el el Formato Básico Minero anual 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los certificados de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arena y Grava correspondiente al IV trimestre del año 2019, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.</li> <li>2. La presentación de los certificados de origen del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para Arena y Grava correspondiente al I trimestre del año 2020, teniendo en cuenta que no se evidencian en el expediente.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, de acuerdo al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards y la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, para lo cual tenía un plazo para actualizar dicha información hasta el 31 de diciembre del año 2023. Teniendo en cuenta que no se evidencia en el expediente la presentación del documento técnico.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, la modificación de la Licencia Ambiental en cuanto al beneficiario, ya que esta se encuentra a nombre del señor VICTOR MANUEL YAÑEZ VILLAMIZAR.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--	--

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del documento de la “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
  - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
  - Metodología de muestreo (cuando aplique)
  - Control de inventarios (cuando aplique)
  - Variables para el cálculo de la producción
  - Sistema de consolidación de datos

**2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No. 0739 de fecha 16 de septiembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

**Informar** que, mediante, Auto PARCU No. 1161 del 19 de diciembre de 2022 y Auto PARCU No. 0103 del 22 de febrero de 2023, AUTO AUT-907-4241 del 20 de marzo de 2024, AUTO AUT-907-4239 del 20 de marzo de 2024, AUTO AUT-907-4238 del 20 de marzo de 2024, AUTO AUT-907-4240 del 20 de marzo de 2024, AUTO AUT-907-4242 del 20 de marzo de 2024 , le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**Informar** al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

**Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso

AUTO	193T	INDUSTRIA MINERA EL SILENCIO LTDA	5	15/10/2024	PARCU-0810	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>193T</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021. junto con su respectivo pago.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2022. junto con sus respectivos pagos.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2023. junto con sus respectivos pagos.</p> <p><b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2024. junto con sus respectivos pagos.</p> <p><b>3.2. REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo a premio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación en la plataforma ANNA MINERÍA, el Formato Básico Minero Anual del 2023.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo Causal de Caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal d) del artículo 112 la ley 685 del 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021.</li> <li>2. La presentación del formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2024.</li> </ol>
------	------	-----------------------------------	---	------------	------------	--

						<p><b>3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Informar que el presente acto administrativo <b>ACOGE</b> el concepto Técnico <b>PARCU-No 0783 de fecha 23 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que el formulario de reconciliación de recursos y reservas se encuentra en asignación para evaluación técnica, la cual una vez finalice el proceso, se le notificara en debida forma.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que las correcciones de los Plan de Gestión Social correspondientes a las anualidades de 2020, 2021, 2022 y 2023 se encuentran en proceso de asignación para evaluación técnica, la cual una vez finalice, se le notificara en debida forma.</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que debe realizar la presentación de la información geológica del programa de trabajos y obras PTO en el Banco de Información Minera BIM.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - Anna Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49.43-101003814, vigente hasta el 17 de septiembre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	FHA-105	CARBONES BONANZA S.A.S	6	15/10/2024	PARCU-0811	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No <b>FHA-105</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. APROBACIONES.</b></p> <p><b>APROBAR</b> os Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre del año 2023. para mineral de carbón térmico consumo interno y asfaltita, toda vez que se encuentran bien diligenciados y con producción en ceros.</p>

**APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II Trimestre del año 2024, para mineral de carbón térmico consumo interno, toda vez que se encuentran bien diligenciados y con producción en ceros.

**3.2. REQUERIMIENTOS.**

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La Presentación de la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Se remite al área jurídica para que se pronuncie al respecto Anual del 2015.

**Requerir Bajo a premio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La Presentación de la actualización de la Licencia Ambiental, otorgada mediante Resolución No. 000278 del 11 de abril de 2012, por "CORPONOR", toda vez que han sido declaradas regalías para Asphaltita y cuenta con Acta de Adición de Mineral en el Contrato, y en el acto administrativo otorgado no se encuentra incluido este mineral -(Asfaltita).

**3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

Informar que el presente acto administrativo **ACOGE** el concepto Técnico **PARCU-No 0757 de fecha 19 de septiembre de 2024**, realizado por la autoridad minera.

**Informar** que, mediante AUTO N°AUT-907-5164 del 16 de septiembre de 2024, AUTO PARCU N°0553 del 28 de agosto de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la

						<p>Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “SEGUROS DEL ESTADO S.A”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003813, vigente hasta el 04 de septiembre de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	4596	ELIECER GUTIERREZ SÁNCHEZ	6	15/10/2024	PARCU-0812	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>4596</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBAR</b></p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres III, IV del año 2023, y I trimestre de 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, así mismo se evidencia que el titular minero no allego los certificados de origen del mineral explotado.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo apremio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p><b>1.</b> La corrección o el ajuste solicitando al correo <a href="mailto:mesadeayudaanna@anm.gov.co">mesadeayudaanna@anm.gov.co</a>, para que se habilite para su corrección en cuanto a la cantidad producción; ya que se registra un total de 328.710 Toneladas, siendo el correcto de 328,71 toneladas, con numero de evento 576853 del contrato 4596, para su aprobación ya que, el resto</p>



					<p>de información cumple con el formulario declarado para el II trimestre de 2024 y reposan los pagos y certificados de origen de las cantidades reportadas</p> <p>2. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p>3. La modificación y/o ajuste de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución N°01080 del 29 de diciembre de 2003, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: El cambio de modalidad contractual, beneficiarios, método de explotación, área del proyecto y producción anual proyectada.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el <b>concepto técnico PARCU-No. 746 de fecha 16 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que mediante los <b>AUTO 907-2565</b> de fecha 12 de noviembre de 2023, <b>AUTO ANNA 907-4028</b> de 8 de marzo de 2024, <b>AUTO ANNA 907-4027</b> de 8 de marzo de 2024, <b>AUTO PARCU-0910</b> de fecha 20 de noviembre de 2023, <b>AUTO PARCU</b> No 343 del 12 marzo del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b>” que expidió la póliza de cumplimiento <u>No. 49-43-101003808</u>, vigente hasta el 30 de agosto de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>JDU-09331</p>	<p>NANCY PATRICIA VEGA PINTO</p>	<p>5</p>	<p>15/10/2024</p>	<p>PARCU-0813</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>JDU-09331</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo apremio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El formato Básico Minero Anual del 2022 y 2023.</li> <li>2. La presentación de licencia ambiental y o su certificado de estado de trámite.</li> <li>3. El I Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2024.</li> </ol> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el <b>concepto técnico PARCU-No. 736 de fecha 16 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que mediante el <b>AUTO PARCU No. 0111</b> del 01 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros <b>“BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A”</b> que expidió la póliza de cumplimiento <b>No. 73610</b>, vigente hasta el <b>01 de enero de 2025</b>, copia</p>
-------------	------------------	--------------------------------------	----------	-------------------	-------------------	---

						del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto
AUTO	PE9-09071	GABRIEL ANDRES FORERO GARZON DIANA CAROLINA FORERO GARZON	4	15/10/2024	PARCU-0814	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>PE9-09071</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. APROBAR</b></p> <p>Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I y II del año 2024</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>Requerir Bajo apremio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <p>1. la presentación de las Correcciones y adiciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO- presentado, las cuales se indican en los 3.1.3 para la estimación del recurso y/o 3.2.3 para la estimación de la reserva, del Concepto Técnico PARCU No1021 de fecha 07 de septiembre de 2022.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el <b>concepto técnico PARCU-No. 747 de fecha 16 de septiembre de 2024</b>, realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que mediante los Auto PARCU No.0609 de 14 de junio de 2022, AUTO PARCU 907-113 del 26 de octubre de 2021 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros <b>“Aseguradora Solidaria de Colombia”</b> que expidió la póliza de cumplimiento No. 475-46-9940000023, vigente hasta el 08 de enero de 2025,</p>

						copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto
AUTO	17484 (GDJP-01)	LADRILLERA CASABLANCA S.A.S	6	15/10/2024	PARCU-0815	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>17484 (GDJP-01)</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas del trimestre IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas del trimestre I del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas del II trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>REQUIRIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo apremio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de la licencia ambiental junto su constancia de ejecutoria, a través de la plataforma anna minería</li> <li>2. La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> </ul> </li> </ol>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Variables para el cálculo de la producción</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p><b>Requerir Bajo a causal de caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La declaración de regalías del II trimestre de 2022, junto con su respectivo recibo de pago, más los intereses generados a la fecha efectiva de pago y certificados de origen si hubiere lugar, toda vez que no reposan en el expediente.</li> </ol> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 715 de fecha 11 de Septiembre de 2024</b> realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que mediante los AUT-907-3081 del 04 de febrero del 2024, fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003420, vigente hasta el 12 de octubre de 2024, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>
AUTO	388	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	7	15/10/2024	PARCU-0816	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>388</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

**3.1 APROBACIONES**

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Ferruginosa correspondientes a los trimestres I, II del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos., así mismo REQUERIR los certificados de origen del mineral explotado.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Ferruginosa correspondientes a los trimestres IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos., así mismo REQUERIR los certificados de origen del mineral explotado

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Ferruginosa correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos., así mismo REQUERIR los certificados de origen del mineral explotado.

APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Ferruginosa correspondientes a los trimestres I, II del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos y los certificados de origen del mineral explotado.

**REQUIRIMIENTOS**

**Requerir Bajo apremio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
  - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
  - Metodología de muestreo (cuando aplique)

- Control de inventarios (cuando aplique)
- Variables para el cálculo de la producción
- Sistema de consolidación de datos.

**Requerir Bajo a causal de caducidad**, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Ferruginosa correspondientes a los trimestres I del año 2022, toda vez que no se evidencia la documentación.
2. La declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Ferruginosa correspondientes a los trimestres III del año 2024.

**3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**Informar** que mediante el presente acto administrativo se acoge el **Concepto Técnico PARCU-No. 781 de fecha 23 de Septiembre de 2024** realizado por la autoridad minera.

**Informar** que mediante los AUTO PARCU 907-3653 de fecha 23 de febrero de 2024, Auto PARCU-0230 de 05 de abril de 2024, AUTO 907-2883 de fecha 22 de enero de 2024, fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

**Informar** al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del **01 de julio de 2024**.

**Informar** que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

Remítase a la compañía de seguros **"SEGUROS DEL ESTADO S.A"**, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003474, vigente hasta el 22 de diciembre de 2024, copia del

						presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.
AUTO	EI8-112 (L685)	RAMÓN DARÍO GARRIDO PACHECO	8	15/10/2024	PARCU-0817	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EI8-112</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes al I trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes al II trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes al III trimestres del año 2023, toda vez que fue presentado en cero</p> <p><b>Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas correspondientes al IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p><b>REQUIRIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo apremio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del Formato Básico Minero Anual 2023</li> <li>2. La modificación de la licencia Ambiental, toda vez que la resolución N° 200.41-11-1569 del 29 de septiembre del 2011, se otorga viabilidad ambiental por una producción de 15.000 m3/año y la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) , Aumenta los Volúmenes de Producción anual a 50.000 m3 anual y que este</li> </ol>



					<p>reflejada el cambio de titular de conformidad la cesión de derecho, Dicho acto administrativo debe ser presentado junto con la Constancia ejecutoria de la licencia ambiental, toda vez que no se evidencia su presentación en el expediente minero.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. La presentación del Certificado de origen para los trimestres I, II y IV de 2023, toda vez que no evidencia su presentación.</li> <li>4. La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique)</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> </li> <li>5. Informe a la autoridad minera que el mineral que declara en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías toda vez que el mineral APROBADO en el PTO corresponde a Arcilla Común. Y recordarle que, para poder realizar la explotación de un mineral diferente debe realizar la actualización del PTO.</li> </ol> <p><b>Requerir Bajo a causal de caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La declaración de producción y liquidación de regalías del mineral de Arcillas correspondientes a los Trimestres I y II del año 2024.</li> </ol> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 707 de fecha 11 de Septiembre de 2024</b> realizado por la autoridad minera.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>Informar</b> que mediante los Auto PARCU No. 1328 del 27 de diciembre de 2021, Auto PARCU N° AUT-907-1114 del 20 de mayo de 2022, Auto PARCU N° AUT-907-1115 del 20 de mayo de 2022, AUTO PARCU- 0297 del 22/04/2024 fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-10100352, vigente hasta el 10 de febrero de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>
AUTO	FL3-114	JESÚS MÁXIMO GALVIS MANOSALVA, BENIGNO HERNÁNDEZ CEPEDA, EDUIN FORERO VÁSQUEZ, ABEL VERA DURAN	6	15/10/2024	PARCU-0818	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FL3-114</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y son presentados en ceros.</p> <p><b>REQUIRIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo apremio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación del Formato Básico Minero Anual 2023</li> </ol>

						<p><b>Requerir Bajo a causal de caducidad</b>, en virtud de lo establecido en el literal D artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El ajuste a los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que estos deben estar <b>debidamente firmados</b> por el declarante. Se recomienda al titular tener en cuenta que a partir del 1 de julio la declaración de regalías debe ser presentada a través de la plataforma de Anna minería.</li> <li>2. La presentación a través de la plataforma ANNA MINERÍA del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2024, toda vez que dicha obligación ya se encuentra causada</li> </ol> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 788 de fecha 23 de Septiembre de 2024</b> realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que mediante los <b>AUTO PARCU No. 0150</b> del 11 de marzo de 2024, <b>AUTO No. AUT-907-2246</b> del 24 de septiembre de 2023, <b>AUTO No. AUT-907-3418</b> del 17 de febrero de 2024, <b>AUTO No. AUT-907-3420</b> del 17 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “BERKLEY SEGUROS”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 77012, vigente hasta el 10 de marzo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>
AUTO	GELL-03	CERÁMICA ITALIA S.A	4	15/10/2024	PARCU-0819	Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GELL-03</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

**3.1 APROBACIONES**

Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Común correspondientes a los trimestres I del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

**3.2 REQUIRIMIENTOS**

**Requerir Bajo apremio Multa**, en virtud de lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 del 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:

1. La presentación de la Licencia Ambiental en la plataforma habilitada ANNA MINERÍA junto con la constancia de ejecutoria.
2. La presentación del Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales para la anualidad 2023 el cual debe presentarse anualmente dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año una vez se encuentra aprobado el PTO bajo los estándares de CRIRSCO; según lo establece la Resolución No. 514 del 31 mayo de 2023
3. La presentación del documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
  - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control
  - Metodología de muestreo (cuando aplique)
  - Control de inventarios (cuando aplique)
  - Variables para el cálculo de la producción
  - Sistema de consolidación de datos.

**Requerir Bajo a causal de cancelación**, en virtud de lo establecido en el literal 7 artículo 76 de decreto 2655 de 1988, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la

						<p>notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arcillas Comunes correspondientes al IV trimestre del año 2023 por valor de cuatrocientos cuarenta PESOS M/CTE (\$440), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>2. Los certificados de Pago por concepto de regalías de mineral Arcillas Comunes correspondiente al II trimestre del año 2024.</li> </ol> <p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 744 de fecha 16 de Septiembre de 2024</b> realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
AUTO	LDM-10151	ALEXANDER PEÑARANDA PEÑALOZA ARLES ARTURO SANCHEZ PINEDA	4	15/10/2024	PARCU-0820	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>LDM-10151</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p><b>Aprobar</b> el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por los titulares el día 30 de abril de 2024, por un valor de \$11.349.719.</p> <p><b>REQUIRIMIENTOS</b></p> <p><b>Requerir Bajo apremio Multa</b>, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes o allegue:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La presentación de del Plan de Gestión Social – PGS para el proyecto minero previo a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración.</li> </ol>

						<p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>Informar</b> que mediante el presente acto administrativo se acoge el <b>Concepto Técnico PARCU-No. 615 de fecha 20 de agosto de 2024</b> realizado por la autoridad minera.</p> <p><b>Informar</b> que mediante los Auto PARCU No. 0879 del 12 de septiembre de 2022 y Auto PARCU No. 0366 del 13 de junio de 2023, fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>Informar</b> al titular que a partir del 01 de abril se encuentra disponible en nuevo módulo en el Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, para la presentación de la declaración de regalías y que su presentación será obligatoria a través de ese modulo, a partir del <b>01 de julio de 2024</b>.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Informar</b> al titular que ya está disponible para que realice el pago de la tercera anualidad del canon de la etapa de exploración que tiene con fecha de vencimiento el 27 de octubre del 2024.</p> <p>Remítase a la compañía de seguros “<b>SEGUROS DEL ESTADO S.A</b>”, que expidió la póliza de cumplimiento No. 49-43-101003662, vigente hasta el 08 de mayo de 2025, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</p>
AUTO	CGJ-161	MINAS FORTALEZA NORTE S.A.S.	9	15/10/2024	PARCU-0821	<p><b>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar</b> la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. <b>CGJ-161</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU-0791 de fecha 23 de septiembre de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato <b>CGJ-161</b>, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que</p>

						<p>allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el <b>Concepto Técnico PARCU-0791 de fecha 23 de septiembre.</b></p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Remítase a la compañía aseguradora “<b>SEGUROS DEL ESTADO</b>”, que expidió la <b>Póliza Cumplimiento No. 49-43-101003580 para el Contrato de Concesión No. CGJ-161 con una vigencia desde el 15 de febrero de 2024 al 15 de febrero de 2025</b>, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato <b>CGJ-161</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	DBB-081	CARBONES LA MIRLA S.A.S., CUSTODIA JIMENEZ	7	15/10/2024	PARCU-0822	<p><b>PRIMERO: No Aprobar</b> la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. <b>DBB-081</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU No. 0789 del 23 de septiembre de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>

						<p><b>SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato <b>DBB-081</b>, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el <b>Concepto Técnico PARCU- No. 0789 del 23 de septiembre de 2024.</b></p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Remítase a la compañía aseguradora “BERKLEY Seguros”, que expidió la <b>Póliza Cumplimiento No. 71132 para el Contrato de Concesión No. DBB-081 con una vigencia desde el 03 de octubre de 2024 al 03 de octubre de 2024</b>, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>CUARTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato <b>DBB-081</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FABI-02	CEMEX COLOMBIA S.A.	8	15/10/2024	PARCU-0823	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al título minero No. <b>FABI-02</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU-0792 de fecha 23 de</b></p>



						<p><b>septiembre de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato <b>FABI-02</b>, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el <b>Concepto Técnico PARCU-0792 de fecha 23 de septiembre</b>.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Remítase a la compañía aseguradora “Nacional de Seguros S.A.”, que expidió la <b>Póliza Cumplimiento No 400032016</b> expedida por la vigencia comprendida entre el 07 de febrero de 2024 al 07 de febrero de 2025, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato <b>FABI-02</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	KKD-08301	GENDER DURAN ANGARITA	14	15/10/2024	PARCU-0824	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar</b> el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado mediante radicados No. <b>SGD No 20241003098222 con fecha 24 de abril de 2024</b>, dentro del <b>Contrato de Concesión KKD-08301</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente</p>

						<p>Auto y de conformidad con el <b>Concepto Técnico PARCU No. 0771 de fecha 04 de septiembre de 2024</b>, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato <b>KKD-08301, POR ÚNICA VEZ</b> bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el <b>Concepto Técnico No. PARCU-0771 de fecha 04 de septiembre de 2024</b>, y que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días desde el día siguiente a la notificación de este proveído para que subsane; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se aplicará lo previsto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020, según lo expuesto en la parte motivada de este auto.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Notifíquese por Estado al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad titular del Contrato <b>KKD-08301</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un Acto Administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	634	VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURÁN	3	15/10/2024	PARCU-0825	<p>En virtud de lo expuesto, el suscrito Coordinadora del Punto de Atención Regional Cúcuta, dispone:</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR al señor VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.204.219, con numero de usuario No. 39067 de Anna Minería , en calidad titular del Contrato de Concesión No. 634, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, de</li> </ol>

						<p>conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ceda o renuncie a los derechos derivados del mencionado título minero, habida cuenta que registra con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
AUTO	IFD-09171	VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURÁN	3	15/10/2024	PARCU-0826	<p>En virtud de lo expuesto, el suscrito Coordinador(a) del Punto de Atención Regional Cúcuta, dispone:</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. REQUERIR al señor VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ DURÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.204.219, con numero de usuario No. 39067 de AnnA Minería , en calidad titular del Contrato de Concesión No. IFD-09171, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado jurídico del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, ceda o renuncie a los derechos derivados del mencionado título minero, habida cuenta que registra con una inhabilidad sobreviniente para contratar con el estado colombiano en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> </ol>

- |  |  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  |  | 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. |
|--|--|--|--|--|--|---|

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) Decreto 2655 Artículo 311 Notificaciones.

(\*\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **16 DE OCTUBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LUZ STELLA PADILLA J.

LUZ STELLA PADILLA JAIMES  
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta